



(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014"

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. El Comité de Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia.

Artículo 46. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 013 de 1997, los rendimientos financieros, obtenidos con los recursos entregados a las entidades públicas del nivel central o descentralizado y del orden municipal son propiedad del Departamento.

Artículo 47. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 48. Esta Ordenanza rige a partir del 1 de enero de 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Presidente

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaría General



ORDENANZA No. 014
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTZ CRESPO
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

28 NOV 2013

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Governador del Departamento del Magdalena

MARTHA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS.

28 NOV 2013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Governador del Departamento del Magdalena

Respeto por el Magdalena
Palacio Tayrona Carrera 1 N° 5-16 Teléfonos: 4211234-4213428 fax 4210239
Santa Marta D.T.C.H



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"

LA Asamblea Departamental del Magdalena en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la constitución política de Colombia y los artículos 33 y 33 del decreto ley 1222 de 1986

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, conforme lo establece el artículo 142 de la ley 136 de 1994 los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Que las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar, desde las tempranas edades, ciudadanos con sentido de responsabilidad social, conciencia de pertenencia al Estado, conocimiento especializado sobre lo fiscal y lo público, empoderándolos de lo que por naturaleza les corresponde y se representa en la soberanía propiamente dicha.

Que los esfuerzos para materializar la participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido formadas en un ambiente de participación.

Que las Contraloría Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana, Que las Contraloría formar ciudadanos en un ambiente de participación.

Que las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal.

Que las Contralorías Escolares son un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION CONTRALORÍA ESCOLAR.- Créese en cada una de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Magdalena la Contraloría Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES.- Las Contralorías Escolares, como encargadas de promover la democratización de la



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO”

administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la cual pertenece, además de ser un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Con el anterior propósito deberá:

- 1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.*
- 2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación.*
- 3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo.*

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES.- *Son funciones de la Contraloría*

Escolar las siguientes:

- 1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social en la institución educativa.*
- 2. Coadyuvar a la Contraloría del Magdalena en los procesos de capacitación sobre participación ciudadana al interior de la institución educativa, proponiendo el temario y el cronograma, coordinando su aprobación por parte de las directivas escolares y la Contraloría del Magdalena y cumpliendo con otras actividades relacionadas.*
- 3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del sector educativo del municipio y, especialmente, por los de la institución educativa.*
- 4. Propender por la creación de una veeduría ciudadana escolar que apoye el sistema de control fiscal escolar que se implementa.*
- 5. Vincular a los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.*
- 6. Velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad esté acorde con los requerimientos sociales y legales.*
- 7. Velar para que los proyectos ejecutados Secretaría Departamental se ejecuten y se cumplan en las instituciones educativas de manera satisfactoria con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previstos.*
- 8. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, y Proyectos municipales en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.*
- 9. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, educadores y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza vinculado a la entidad.*



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"

10. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
11. Presentar ante la Contraloría del Magdalena los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución con el propósito de que esta evalúe la existencia de hechos fiscales susceptibles de acciones legales.
12. Presentar informe de gestión a la Contraloría del Magdalena.
13. Presentar ante la comunidad los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría del Magdalena.
14. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlo en el cargo.

ARTÍCULO CUARTO. LIMITACIONES DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES.- La Contraloría Escolar es creada como herramienta de apoyo para el cumplimiento de los fines expuestos en éste acuerdo en su artículos segundo. El ejercicio de sus funciones se limita organizacionalmente a la actividad fiscal relacionada con la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Su único canal de comunicación e interacción será la Contraloría del Magdalena, a la cual presentará los informes ordinarios o extraordinarios.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA.- La Contraloría Escolar estará integrada por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. El liderazgo de la institución Contraloría Escolar estará a cargo del Contralor Escolar.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA SER ELECTO CONTRALOR ESCOLAR.- Ser estudiante debidamente matriculado en la institución educativa a la que servirá como Contralor. Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o el grado noveno o quinto, en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN.- El contralor escolar será elegido por votación popular democrática en la que participen los estudiantes del plantel debidamente matriculados.

ARTÍCULO OCTAVO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor la persona que para el mismo período esté electa como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

No podrán ser Contralores escolares los estudiantes que tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas del colegio.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.- Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Ser vocero y representar a su contraloría escolar ante la red de contralorías escolares y la Contraloría del Magdalena.

(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO”

4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Solicitar por cualquier medio a la Contraloría del Magdalena que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
6. Solicitar a la Contraloría del Magdalena, las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar que los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo se publiquen en un lugar visible de la institución.
8. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tengan la institución educativa.
9. Establecer anualmente, con el acompañamiento de la secretaría de educación municipal, mediante documento técnico las normas de audite sobre cada una de las obligaciones objeto de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la institución educativa susceptibles de verificación, seguimiento y control.
10. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite sobre cada una de las obligaciones objeto de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la institución educativa susceptibles de verificación, seguimiento y control.
11. Solicitar al establecimiento educativo la capacitación sobre el PEI, el manual de convivencia, el presupuesto oficial y el plan de compras de la institución educativa.

ARTÍCULO DECIMO. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.- Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.- Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas a la Contraloría del Magdalena relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"

8. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES.- Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y será coordinada por la Contraloría del Magdalena.

ARTÍCULO DECIMO TERCEROº. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor del Departamento del Magdalena y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor del Departamento del Magdalena, en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.- El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

Parágrafo: cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL.- La Contraloría del Magdalena y la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos electorales y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones en una mesa de trabajo conjunta.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO GRUPO CONSULTOR DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES.- La Contraloría del Magdalena, promoverá la creación de grupos pares en las instituciones educativas privadas o mediante veedurías ciudadanas que acompañen como consultores las actividades del grupo de apoyo de la contraloría estudiantil. En todo caso el canal de comunicación entre las instituciones creadas, Grupos de Apoyo de la Contraloría Estudiantil y Grupo Consultor de la Contraloría Estudiantil será la Contraloría del Magdalena.



ORDENANZA No. 015
(28 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. ESTIMULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.- La Contraloría del Magdalena, estimulará el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares y orientará su actividad.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. VIGENCIA.- La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Presidente

NOHORA PERTUZ CRÉSPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ CRÉSPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 015

28 NOV 2013

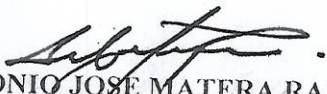
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO"**

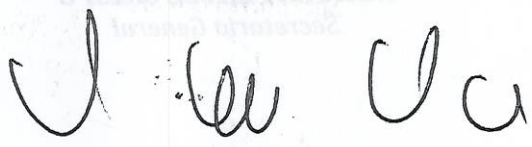
DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

28 NOV 2013

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamental


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA
MISMA, A LOS,

28 NOV 2013


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena